

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE JACA Y EL CLUB DE FUTBOL JACETANO

De una parte D. Juan Manuel Ramón Ipas, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Jaca, y de otra parte D. Javier Espinosa, Presidente del Club de Fútbol Jacetano.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad suficiente para suscribir este convenio y en su virtud

EXPONEN

La Ley de Bases de Régimen Local considera que una de las competencias básicas de los Municipios es la promoción del deporte, tal y como también recoge el artículo 43.3 de la Constitución por el que todos los poderes públicos, sin exclusión, tienen que fomentar la Educación Física y el Deporte, como medio para favorecer la salud de la población y facilitar los instrumentos adecuados para la libre utilización del ocio.

Es una máxima de éste Gobierno Municipal el reconocer la labor realizada por los movimientos sociales, culturales, deportivos, etc. en el desarrollo del municipio, trasladando y liderando todas aquellas iniciativas y sugerencias de los vecinos en los temas de su interés. Es por dicha razón por la que contribuye con cuantas iniciativas y propuestas de dichos colectivos sean necesarias en beneficio de la ciudadanía.

Por ello, reconociendo la labor que el CLUB DE FUTBOL JACETANO realiza desde la práctica del deporte federado, y con el ánimo de posibilitar la misma de forma satisfactoria para el Club y el municipio, ambas partes acuerdan suscribir este Convenio.

CLAUSULAS

1.- El objeto del presente convenio es fomentar la práctica de la modalidad deportiva del fútbol en el término municipal de Jaca, y en especial favorecer el desarrollo de las Escuelas de fútbol del citado Club, comprendidas entre los 6 y los 15 años atendiendo a la actividad deportiva en edad escolar.

2.- Ambas partes manifiestan su interés en colaborar mutuamente, al contar el Ayuntamiento con unas instalaciones de las que el club carece y el Club con la estructura técnica y deportiva que puede contribuir al beneficio de la población.

3.- El Club de Fútbol Jacetano utilizará el Campo de Fútbol Municipal, el Campo Municipal de Fútbol 7 de hierba artificial, vestuarios y otras dependencias anexas al Campo de Fútbol municipal, todas ellas sitas en el Complejo Deportivo "Armando Abadía" en horarios fijados previamente por las partes en común acuerdo, para la celebración de los encuentros de fútbol en los que tome parte, así como para los entrenamientos necesarios.

El Club de Fútbol Jacetano estará sujeto a la normativa existente para el uso de Instalaciones Deportivas Municipales, prestando especial observancia en las aperturas y cierres de la instalación y en el encendido y el apagado de luces de la misma.

4.- Las instalaciones objeto de éste convenio no tendrán carácter exclusivo de uso y, por tanto, el Club deberá proporcionar al inicio de la temporada, la previsión de ocupación de los mismos. En esta previsión deberá incluirse las necesidades requeridas para entre otras actividades, el mantenimiento, siembra y adecuación de los terrenos de juego para preverlas coordinadamente con el SMD.

5.- El Club de Fútbol Jacetano deberá mantener en las mejores condiciones de limpieza posibles las gradas y el entorno de instalaciones y dependencias municipales objeto de la cesión mediante convenio, así como el marcaje y preparación de los terrenos de juego y elementos de los mismos así como la coordinación y apoyo del mantenimiento y conservación de los terrenos de juego, presentando una propuesta anual de dichas actuaciones para su estudio y seguimiento por parte de los técnicos municipales, para garantizar su perfecta conservación.

De igual modo, correrán a su cargo los gastos derivados del uso negligente de las instalaciones.

6.- El Club de Fútbol Jacetano cederá mediante un acuerdo de cesión de uso al SMD la máquina cortacésped de la que es titular para un mejor cuidado y corte del campo de fútbol de césped natural por parte de los operarios municipales. Asumiendo el Ayuntamiento los costes de mantenimiento y reparación de la misma.

7.- El Club de Fútbol Jacetano no podrá utilizar las instalaciones para otro uso distinto al previsto, sin la correspondiente autorización del Servicio municipal de deportes.

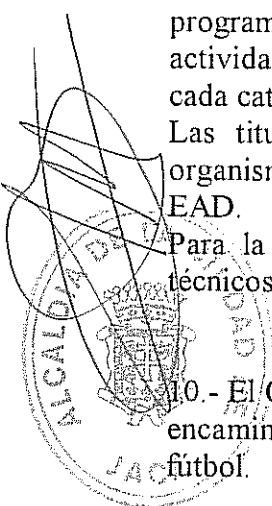
8.- El Club de Fútbol Jacetano, será responsable de los posibles incidentes acaecidos durante los entrenamientos y encuentros deportivos.

9.- El Club Fútbol Jacetano deberá de presentar antes del inicio de la pretemporada, la programación y necesidades, calendario oficial de todas las categorías, el programa de actividades y competiciones, presupuesto anual y relación de deportistas y técnicos por cada categoría.

Las titulaciones deportivas de los técnicos tendrán que estar expedidas por los organismos competentes en el ámbito deportivo y reconocidos como tales por la DGA-EAD.

Para la temporada 2015-2016 se deberá de justificar que al menos el 75% de los técnicos tienen la titulación necesaria para ejercer su labor.

10.- El Club de Fútbol Jacetano, se compromete al desarrollo de las Escuelas de Fútbol, encaminadas a fomentar y divulgar la práctica y enseñanza de la modalidad deportiva de fútbol.



El proyecto deportivo del C.F Jacetano, dentro del marco de la actividad física y el deporte en edad escolar, tendrán que recoger las siguientes intencionalidades:

- Ofrecer una actividad física y deportiva inclusiva que alcance los mínimos de práctica recomendados por las instituciones y estudios de referencia en el ámbito de la salud para niños/as y adolescentes
- Complementar, a través de la actividad física y deportiva, la labor formativa desarrollada en los centros educativos, especialmente en lo referente a valores y hábitos saludables.
- Adaptar a la práctica de la actividad física y del deporte, especialmente la competición, a las finalidades y necesidades de cada etapa evolutiva.

11.- El Ayuntamiento de Jaca, asumirá el gasto de energía eléctrica y gas, así como el suministro de agua de las instalaciones deportivas en los términos imprescindibles para el normal funcionamiento del Club de Fútbol Jacetano.

12.- El Club de Fútbol Jacetano, se responsabiliza del uso de los medios aportados por el Ayuntamiento de forma adecuada y para su fin exclusivamente.

13.- El Club deberá informar por el canal y protocolo establecido de todas aquellas deficiencias y averías producidas en las instalaciones al Servicio Municipal de Deportes, del mismo modo, propondrá todas aquellas obras o reformas que redunden en la mejora de la instalación. Así mismo el Club no está autorizado a modificar ninguna estructura, dependencia, acceso, cerraduras, etc. sin la autorización del Exmo. Ayuntamiento de Jaca, debiendo depositar en el mismo tres juegos de llaves de todas las dependencias y accesos a ambos campos.

14.- El Club de Fútbol Jacetano deberá incluir la identidad corporativa del Ayuntamiento de Jaca como entidad colaboradora del Club, en toda su difusión.

15.- El Club de Fútbol Jacetano colaborará en actividades relacionadas con el Programa Anual diseñado desde el Servicio de Deportes y en todos aquellos proyectos sociales y espacios de participación ciudadana promovidos por el Ayuntamiento de Jaca y que sean de interés de ambas partes.

16.- El Ayuntamiento de Jaca asume el compromiso de mejora de las instalaciones en un futuro, a fin de adecuarlas a las necesidades que se detecten y demanden justificadamente, así como la previsión de las partidas presupuestarias necesarias para la puesta en marcha de las medidas incluidas en el presente convenio, así como de los acuerdos o convenios que del presente pudieran derivarse.

17.- El Ayuntamiento cede la gestión de la publicidad en el campo municipal de fútbol "Oroel", comprometiéndose el Club a mantener el modelo y/o tipología marcada hasta el momento.

18.- El Ayuntamiento cede el uso de las instalaciones del bar para lo cual el club o el adjudicatario de dicho servicio queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente en materia de prevención, seguridad social, accidentes, espectáculos públicos, Ley del Deporte así como las disposiciones fiscales y tributarias relativas a la actividad desarrollada, debiendo remitir al Ayuntamiento copia de las mismas.

19.- El Club de Fútbol Jacetano está facultado para establecer libremente el precio de las entradas en los partidos que intervenga, siendo el Club el beneficiario de la recaudación íntegra que por este concepto se obtenga.

20.- El Exmo Ayuntamiento de Jaca deberá cubrir los seguros correspondientes a los accidentes imputables a la instalación y el Club deberá suscribir las pólizas de seguro correspondientes para la cobertura de los accidentes que pudieran producirse en el transcurso de la actividad deportiva, de sus socios y de los asistentes a las competiciones promovidas por el club debiendo remitir copia al SMD.

21.- Dado el interés del Exmo. Ayuntamiento de Jaca de fomentar la práctica deportiva de base, se procederá a la exención de pago de cuotas de socio del Campo de Fútbol Municipal "Oroel" y Campo de Fútbol 7, de aquellos deportistas que se encuentren en edad de deporte escolar (menores de 15 años).

Así como la reducción del precio del mismo de un 30% a los jóvenes de entre los 15 y los 20 años. A tal efecto el Club facilitará al Ayuntamiento la relación de deportistas y fechas de nacimiento, con carácter anual, así como cuando sea requerida para su comprobación.

22.- Al objeto de contribuir al sostenimiento económico de las escuelas de Fútbol (deporte base), se establece la subvención nominativa, correspondiente al año 2015, de DIECISIETE MIL EUROS (17.000 €), manteniéndose el importe de la misma durante las anualidades que en su caso la prórroga del presente convenio dieran lugar.

Importe que se devengará previa presentación de los justificantes de gasto correspondientes en la forma que determine la Intervención municipal.

Documentación a aportar

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, a la que se adjuntarán las facturas justificativas de los gastos generados por la actividad por importe al menos, del cien por cien de la cantidad subvencionada, las cuales deberán ser originales o fotocopia compulsada, estar fechadas en el año 2015 y cumplir los requisitos que establece el artículo 6 del Reglamento de Facturación aprobado por Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre.
- Declaración de haber percibido o no otras subvenciones para la financiación de la misma actividad, con indicación del importe y su procedencia. En caso de que se hayan percibido, la declaración deberá incluir mención expresa de que el importe total de los ingresos no ha superado el importe del gasto subvencionado.

- Acreditación de que el perceptor se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales (si no se presentase, el Ayuntamiento solicitará esta información a la AEAT).
- Datos bancarios de la cuenta corriente a la que se podrá transferir la subvención.

23.- El cobro de la presente subvención se declara incompatible con la percepción de la subvención anual correspondiente a la Ordenanza Reguladora del Otorgamiento de Subvenciones. No obstante lo anterior podrá acordarse el otorgamiento de subvenciones puntuales, para el desarrollo de programas específicos o actividades concretas.

24. -El Ayuntamiento no se responsabilizará de ningún gasto que no haya sido gestionado ni contratado por él.

25.-La vigencia del presente Convenio será del día 1 de enero de 2015 al día 31 de diciembre de 2015, de no procederse denuncia expresa del mismo, por cualquiera de las partes, en el plazo de los treinta días anteriores a la finalización de su vigencia, éste se prorrogará por plazos anuales con una vigencia máxima hasta el 31 de diciembre de 2018.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio de Colaboración, en Jaca, a cinco de Agosto de dos mil quince.

Por el Ayuntamiento de Jaca
El Alcalde Presidente

Por el Club de Fútbol Jacetano
El Presidente

